



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2019-GM-MDC

Coporaque, 11 de setiembre del 2019

### VISTOS:

Expediente administrativo con Registro de Mesa de Partes N° 3425-2019, de fecha 23 de agosto del 2019, presentado por el **ING. JUAN CARLOS CONDORI CAHUANA**, solicitando el pago de la **liquidación de beneficios laborales de vacaciones truncas**, el Informe N° 535-2019-MDC/URR.HH, de fecha 05 de septiembre del 2019, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 330-2019-MDC/SGPP/HGV, de fecha 10 de septiembre del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, la Opinión Legal N° 181-2019-AJ/MDC-WTPSC, de fecha 11 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, "**Son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas**"; asimismo el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, establece que, "**El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**".

Que, en consecuencia, al haberse extinguido el servicio del **ING. JUAN CARLOS CONDORI CAHUANA**, en su condición de ex servidor quien laboraba en esta Entidad Edil dentro del Régimen Laboral D.L N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios por Designación – CAS, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI**, según corresponde en las liquidaciones practicadas que forma parte integrante de la presente resolución, no gozó del descanso físico, por lo que, resulta procedente el reconocimiento de Compensación de Descanso Físico, efectuado por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad Edil; es por esta razón que el ex servidor presenta el Expediente administrativo con Registro de Mesa de Partes N° 3425-2019, en fecha 23 de agosto del 2019, solicitando el pago de la **liquidación de beneficios laborales correspondiente a vacaciones truncas**, seguidamente mediante el Informe N° 535-2019-MDC/URR.HH, de fecha 05 de septiembre del 2019, la Oficina de Recursos Humanos, realiza el cálculo de la liquidación social por compensación vacacional, en el mismo solicita disponibilidad presupuestaria, al respecto, se tiene el Informe N° 330-2019-MDC/SGPP/HGV, de fecha 10 de septiembre del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, a través de cual emite la **Disponibilidad Presupuestaria por el monto de S/. 2 812.20 Soles**, y finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal N° 181-2019-AJ/MDC-WTPSC, de fecha 11 de setiembre del 2019, a través emite una opinión favorable recomendando se declare procedente lo solicitado por el ex servidor.

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDC-E/C, de fecha 06/05/2019, y en el ejercicio de las funciones conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del **ING. JUAN CARLOS CONDORI CAHUANA**, ex servidor de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la liquidación practicada por concepto de Compensación Vacacional por descanso Físico - No Gozados, por la suma total de **S/. 2 812.20 (Dos mil ochocientos doce con 20/100 Soles)**, sujeto a descuentos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y al interesado, para su conocimiento, y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la institución.

- C.C.
- Alcaldía
- G.A.F
- G.P.R.P
- Interesado
- Archivo

